

**REFERENCIA:** UNIÓN MARITAL DE HECHO

**RADICACIÓN:** 15299-31-84-001-2020-00040-00

**DEMANDANTE:** FREIDY BAUTISTA SUAREZ

**DEMANDADO:** DORA INES ROMERO PIÑEROS

**INFORME SECRETARIAL:** Garagoa – Boyacá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha Ingresó al Despacho el presente proceso, con memorial en el que la parte demandante adjunta documentación solicitada en auto del cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021). Lo anterior para lo que la señora Juez disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, titular del Juzgado, disfrutó vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) al catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) ambas fechas inclusive.

**MARTHA LUCÍA ORTIZ CRUZ**

Secretaria (E)



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Garagoa, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La documentación exigida mediante auto del cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021) fue aportada por la parte demandante desde el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), lo que hacía innecesario el requerimiento efectuado el cuatro (4) de enero del presente año.

La documentación exigida mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) fue aportada el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), y con ello se verificó que el aviso reunió los requisitos legales, razón por lo que los términos de notificación empezaron a correr al día siguiente de la entrega.

Entiéndase notificada en debida forma la demandada, quien dentro del término para contestar decidió guardar silencio. Como consecuencia de lo anterior, en el momento pertinente, se dará aplicación al contenido del artículo 97 del C.G.P.

Convóquese a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. en la que se adelantarán varias etapas (Conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento, decreto de pruebas) la cual se realizará el día martes nueve (9) de febrero de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m), por la plataforma Microsoft TEAMS.

A efectos de ingreso a la mencionada plataforma el día de la audiencia, por Secretaría remítanse a los correos electrónicos, al WhatsApp o al medio que soliciten los interesados, sus representantes legales o judiciales, curadores, etc, los enlaces correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias pecuniarias y procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ**



<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”. Secretaria Angélica María Gonzalez Figueredo en vacaciones individuales.